



POLÍTICA PÚBLICA: NÚM. WIOA-08-2020-A

FECHA: miércoles, 27 DE octubre DE 2021

ASUNTO: ENMIENDA A POLÍTICA PÚBLICA PARA OTORGAR SERVICIOS DE SOSTÉN A PARTICIPANTES DE LOS PROGRAMAS DE JÓVENES, ADULTOS Y TRABAJADORES DESPLAZADOS.

REFERENCIA: LEY DE OPORTUNIDADES Y DE INNOVACIÓN DE LA FUERZA LABORAL (WIOA P. L. 113-128)

I. INTRODUCCIÓN

La Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés) está dirigida a apoyar el éxito ocupacional de los participantes de nuestros programas, proveedores y suplidores de servicio. La honorable Gobernadora de Puerto Rico Wanda Vázquez Garced, promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-020, el jueves, 12 de marzo de 2020, mediante el cual decretó un estado de emergencia relacionado con el impacto del COVID-19. Luego, el lunes, 15 de marzo de 2020 promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-0223.

Posterior a estas Órdenes Ejecutivas, a los efectos de extender las medidas para controlar el riesgo de contagio, el 30 de marzo de 2020, la honorable Gobernadora, anunció el cierre gubernamental entre otras medidas, mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-029 extendiéndose hasta el 12 de abril de 2020, salvo nuevo aviso. Posteriormente el 12 de abril de 2020 promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-033 la cual se extendió hasta el 3 de mayo de 2020, salvo nuevo aviso.

A los efectos de minimizar el impacto de esta medida en los servicios que se ofrecen a los participantes, patronos, proveedores y suplidores de servicio la Junta Local de Desarrollo Laboral (Junta Local) y la Junta de Directores de Alcaldes determinaron autorizar, que se ofrezcan, mediante Teletrabajo (remoto-online), actividades dirigidas a trabajadores, personas en búsqueda de empleo, participantes y patronos. De igual forma, autorizaron a que los proveedores puedan atemperar los servicios que ofrecen a los participantes para que no se interrumpan los servicios. Siempre velando por el fiel cumplimiento del plan de servicios y de las leyes y normas federales para tales fines.

En el Memorando M-20-17 emitido por la Oficina de Gerencia y Presupuesto Federal (OMB), el 19 de marzo de 2021, se establece que las agencias federales pueden otorgar flexibilidad a los beneficiarios de los fondos. Esto así autorizando el pago por concepto de servicios ofrecidos a los participantes de los diferentes programas que se brindan. Entre las flexibilidades se encuentra la posibilidad de continuar pagando los salarios y beneficios marginales, de conformidad con la política del beneficiario de pagar estas partidas bajo circunstancias inesperadas o extraordinarias. Por lo cual, se autoriza el Teletrabajo (remoto-online) como opción viable, para continuar ofreciendo servicios, sin que esto



atente contra la integridad física y la salud del personal y de los participantes. Por lo tanto, la Junta Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado, establece la necesidad de estipendio económico a la clientela servida mediante Servicios Virtuales o Híbridos, según aplique.

II. PROPÓSITO

Se **ENMIENDA POLÍTICA PÚBLICA** para Otorgar Servicios de Sostén a Participantes de los Programas de Jóvenes, Adultos y Trabajadores Desplazados para que se incluyan los siguientes artículos:

III. BASE LEGAL

ACTUAL

- Ley de Oportunidades de Innovación para la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés) PL 113-128 del 22 de julio de 2014 – Sección 3 (59); Sección (129) (c) (2) (G) y Sección 134 (d) (2) (A)(B) (3) (A)(B)(C).
- Reglamentación Interpretativa de la Ley WIOA Sub Parte A – Secciones 680.900 a 680.970; 681.460; 681.570.
- “Training and Employment Guidance Letter” (TEGL) No 21-16 Third Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) Title / Youth Formula Program Guidance emitido el 2 de marzo de 2017.
- “Training and Employment Guidance Letter” (TEGL) No 8-15 Second Title I WIOA Youth Program Transition Guide emitido el 26 de marzo de 2015.
- “Training and Employment Guidance Letter” (TEGL) No 23-14 Third Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) Youth Program Transition emitido el 17 de noviembre de 2015.
- “Training and Employment Guidance Letter” (TEGL) No 19-16 Guidance on Services provided through the Adult and Dislocated Workers Program under the Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) and the Wagner Peyser Act Employment Services (ES), as amended by WIOA Title III of WIOA, and for implementation of the WIOA, Final Rules emitido el 1 de marzo de 2017.

ENMIENDA

- Ley de Oportunidades de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés) PL 113-128 del 22 de julio de 2014 – Sección 3 (59); Sección (129) (c) (2) (G) y Sección 134 (d) (2) (A)(B) (3) (A)(B)(C).
- Reglamentación Interpretativa de la Ley WIOA Sub Parte A – Secciones 680.900 a 680.970; 681.460; 681.570.
- “Training and Employment Guidance Letter” (TEGL) No 21-16 Third Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) Title / Youth Formula Program Guidance emitido el 2 de marzo de 2017.
- “Training and Employment Guidance Letter” (TEGL) No 8-15 Second Title I WIOA Youth Program Transition Guide emitido el 26 de marzo de 2015.
- “Training and Employment Guidance Letter” (TEGL) No 23-14 Third Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) Youth Program Transition emitido el 17 de noviembre de 2015.

Servicios de apoyo y auxiliares disponibles a solicitud de personas con impedimentos. Patronos/Programa con Igualdad de Oportunidades en el Empleo. Centro de Trabajo Libre de Drogas y Alcohol. Fondos Financiados 100% por la Ley Workforce Innovation and Opportunity Act. (WIOA) por sus siglas en inglés.

P. O. Box 1944, Barceloneta, Puerto Rico 00617 / Tel. (787) 884-4055 / Fax. (787) 884-4128



- “Training and Employment Guidance Letter” (TEGL) No 19-16 Guidance on Services provided through the Adult and Dislocated Workers Program under the Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) and the Wagner Peyser Act Employment Services (ES), as amended by WIOA Title III of WIOA, and for implementation of the WIOA, Final Rules emitido el 1ro de marzo de 2017.
- Boletín Administrativo Núm. OE-2020-020.
- WIOA, 20 CFR Part 603-652 et al, Supportive Services, Section 680.900 a 680.970
- MEMORANDO M-20-17, emitido por la Oficina de Gerencia y Presupuesto Federal (OMB)

XI. SERVICIOS DE SOSTÉN – MODALIDAD VIRTUAL

Los participantes que sean servidos de forma virtual o remota tendrán derecho a recibir los pagos de sostén mediante estipendio aplicable por día asistido. No se han hecho ajustes a los montos previstos en el Formulario de Asignación de Servicios de Sostén, al tomar en consideración que los Métodos de Educación Virtual, requieren un nuevo método de ajuste para el cual la clientela no estaba acostumbrada y se consideró que se amerita incentivar la participación.

La Institución educativa deberá Certificar al Gerente de los CGUL o a los Planificadores de Carrera para documentar en expediente el día de asistencia de Educación Virtual recibida por el participante.

XII. SERVICIOS DE SOSTÉN – MODALIDAD HÍBRIDA

Los participantes que estudien bajo esta modalidad se aplicarán las cantidades asignadas al Procedimiento de Sostén de acuerdo a la necesidad específica de los participantes de transportación, dieta y cuidado de niño (si aplica), si están de forma presencial. Los días que estudia de forma virtual no le aplicará el pago de transportación, sólo dieta y cuidado de niños (si aplica).

A. Facturación del Servicio Ofrecido por la Institución

- El Proveedor de Servicios e Instituciones Educativas deberán someter la documentación necesaria para evidenciar el proceso de servicio ofrecido a los participantes según la *Hoja de Asistencia – LEY WIOA Servicio de Sostén (Modalidad Virtual e Híbrido) (anexo A)*, provista en la enmienda. Si el Proveedor de Servicio no cumple con la información solicitada, no se realizará ningún pago o desembolso de fondos.
- Se establece que el pago por concepto de servicios de sostén para participantes bajo la modalidad virtual se les otorga según el Procedimiento Para el Otorgamiento de Servicios de Sostén a Participantes del Título I-B de la Ley WIOA.

XIII. TALLERES GENERALES Y TALLERES DE INTERRUPCIÓN

Los talleres que se ofrezcan como parte del componente académico de la Experiencia de Trabajo del Programa de Jóvenes Dentro (In) y Fuera (Out) de la Escuela se pagarán de acuerdo al servicio de sostén que les aplique. De igual forma a los jóvenes que participen de talleres que se utilicen como servicio de extensión de su salida y sean a través de los

Servicios de apoyo y auxiliares disponibles a solicitud de personas con impedimentos. Patronos/Programa con Igualdad de Oportunidades en el Empleo. Centro de Trabajo Libre de Drogas y Alcohol. Fondos Financiados 100% por la Ley Workforce Innovation and Opportunity Act. (WIOA) por sus siglas en Inglés.
P. O. Box 1944, Barceloneta, Puerto Rico 00617 / Tel. (787) 884-4055 / Fax. (787) 884-4128



Socios Mandatorios o con un personal multidisciplinario se le pagará de acuerdo al servicio de sostén que aplique.

Según establecido por ley, el servicio de sostén no se ofrecerá cuando haya otro disponible por algún programa federal o estatal, en particular se verificará si está disponible por alguno de los socios del CGU que se definen en la Sección 121 (b)(1)(B) de la Ley WIOA. También se le dará prioridad al uso de servicios gratuitos disponibles en la comunidad.

XIV. ACCIONES Y RESPONSABILIDADES CON EL CONTENIDO DE ESTA POLÍTICA PÚBLICA

XV. ENMIENDAS A LA POLÍTICA PÚBLICA


XVI. ACCIÓN REQUERIDA

XVII. FECHA DE EFECTIVIDAD

XVIII. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Esta enmienda a la Política Pública para otorgar Servicios de Sostén a Participantes de los Programas de Jóvenes, Adultos y Trabajadores Desplazados será efectiva al momento de su aprobación por parte de los miembros de la Junta Local de Desarrollo Laboral y la Junta de Directores de Alcaldes del Área Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado.

En Barceloneta, Puerto Rico, hoy 27 de Octubre de 2021.



Sr. Miguel Vega Rivera
Presidente
Junta Local de Desarrollo Laboral



Hon. María M. Vega Pagán
Presidenta
Junta de Directores de Alcaldes

Nota: En este documento se estará utilizando el género masculino para hacer referencia a ambos géneros de manera que se facilite la lectura del mismo. Este estilo de redacción no pretende implicar la supremacía de un género sobre otro.